



CUT: 38692-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0071-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lince, 02 de junio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado en fecha 14.03.2023, presentado por Virginia Enciso Huamán, identificada con DNI N° 09016545, quien solicita extinción y modificación de licencia de uso de agua superficial por haber adquirido una parte del predio con U.C. 01842.01, ubicado en el distrito Comas, provincia y departamento de Lima y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua; en ese sentido, el artículo 45°, prescribe como uno de los derechos de uso de agua: la licencia de uso;

Que, el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que: en caso de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene el derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua, bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0929-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con fecha 20 de junio del 2014, se otorgó licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios a la usuaria del Bloque de Riego Chacra Cerro Alto, con código PCRL-28-B08, ámbito de la Comisión de Usuarios Chacra Cerro Alto, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada		Volumen Máximo de agua superficial Otorgado en el Bloque (m³)
		Código Catastral	Superficie Bajo Riego (ha)	
01	Barboza Vda. De Enciso Petronila	01842.01	2.0790	32,143.23

Que, en ese contexto, doña VIRGINIA ENCISO HUAMÁN, identificada con DNI N° 09016545., solicita extinción y modificación de licencia de uso de agua por cambio de titularidad parcial al haber adquirido una parte del predio para lo cual adjunta los siguientes documentos: Inscripción de registro de predios según Partida Registral N°42601136, pagos de Autovaluo de la Municipalidad Distrital de Comas, estado de cuenta emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, así mismo presenta memoria descriptiva y planos de ubicación y perimétrico indicando el área de 0.3440 ha y el área remanente;

Que, mediante notificación N° 0084-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 15.03.2023, se convoca a la recurrente con la finalidad de realizar una verificación técnica de campo, para el día lunes 20 de marzo del presente, siendo el punto de reunión en el predio con código de riego N° 01842.01 (según base RADA)., ubicado en el distrito de Comas, departamento y provincia de Lima, la misma que se llevó a cabo mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0011-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/DMAZ, fecha 30.03.2023, constatando entre otras cosas la ubicación del predio y la red de riego que abastece a la misma;

Que, en el Informe Técnico N° 0019-2023-JJGV, concluyó señalando que se debe extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante la Resolución Administrativa 0929-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con fecha 26.06.2014, a favor de **Barboza Vda. De Enciso Petronila**, para el predio con código **01842.01** con un área de **2.0790 has** con un volumen **32,143.23m³/año**; y se debe remitir al estado por caducidad debido a la compra de terreno por parte de la señora Virginia Enciso Huamán, por un área total de 0.3440 has con un caudal de 5,318.55m³., el cual se ubica en el Bloque de Riego Chacra Cerro Alto, con código PCRL-28-B08, ámbito de la Comisión de Usuarios Chacra Cerro Alto;

Que, en consideración al Informe Técnico N° 0019-2023-JJGV y habiendo cumplido con presentar los requisitos establecidos por Ley, se procede a elevar el MEMORANDO N° 0251-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, por el Ing. Jhon Villanueva Larrea, Administrador Local del Agua CHRL, al Director de la Autoridad Administrativa del Agua C.F. con el fin de que se continúe con el proceso de extinción del derecho de uso de agua por caducidad;

Que, mediante MEMORANDO N° 0363-2023-ANA-AAA.CF, el Ing. Alonso Zapata Cornejo, Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, devuelve el expediente administrativo del CUT 38692, debido a que no se ha realizado la evaluación correcta de la pretensión de la administrada y solicita se vuelva a evaluar la verificación técnica de campo;

Que, mediante Notificación Múltiple N° 064-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, de fecha 15.05.2023, se programa una verificación técnica de campo complementaria donde se convoca a la Junta de Usuarios del Subsector Hidráulico Chillón y a la solicitante, el mismo que se llevó a cabo mediante Acta de Verificación Técnica de Campo N°028-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JMSS, de fecha 28.MAY.2023, constatando entre otras cosas la ubicación del predio y la red de riego que abastece a la misma;

Que, en el Informe Técnico N° 002-2023-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/JAGR, concluyó señalando que se debe extinguir en parte la licencia de uso de agua superficial otorgado mediante la Resolución Administrativa 0929-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, con fecha 26.06.2014, a favor de **Barboza Vda. De Enciso Petronila**, para el predio con código **01842.01** con un área de **2.0790 has** con un volumen **32,143.23m³/año**; y se debe realizar la modificación de licencia de uso de agua, debido a que la señora Virginia Enciso Huamán, adquirido un área total de 0.3440 has y que ha realizado cambio de uso, requiriendo la extinción de su propiedad de la Resolución Administrativa N°0929-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, procediendo a devolverse al estado un caudal de 5,318.55m³., el cual se ubica en el Bloque de Riego Chacra Cerro Alto, con código PCRL-28-B08, ámbito de la Comisión de Usuarios Chacra Cerro Alto,

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgados a favor de doña, **BARBOZA VDA. DE ENCISO PETRONILA**, mediante Resolución Administrativa N° 0929-2014-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA, de fecha 20.06.2014, respecto al predio con U.C. N° 01842.01 con un área de 2.0790 ha, por enajenación de parte del área del predio en 0.3440 ha adquirido por la señora Virginia Enciso Huamán, de acuerdo al siguiente detalle:

Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial

Persona Natural o Jurídica		DNI/RUC	Tipo de Fuente/ Tipo de Uso	Datos del Predio		Volumen Máximo otorgado (m3/año)
				Código Catastral	Área Bajo Riego (ha)	
Barboza Vda. De Enciso Petronila		06900007	Superficial/ Agrario	01842.01	1.734	26 809,2182
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de usuarios	del Sector Hidráulico Chillón	Bloque de Riego	Chacra Cerro Alto	Distrito	Comas	
		Código del Bloque	PCRL-28-B08			
Sub Sector Hidráulico	Chacra Cerro Alto	Fuente de Agua	Rio Chillón	Provincia	Lima	
Comisión de Usuarios	Chacra Cerro Alto	Canal de Riego	C.D Esperanza Baja	Departamento	Lima	

Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3/año)
4,879	2,716	3,619	3,160	2,366	1,564	1,121	1,066	996	1,354	1,743	2,226	26,809.2182

ARTÍCULO 2°.- Revertir al Bloque de Riego Chacra Cerro Alto, de la Comisión de Usuarios Chacra Cerro Alto, ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, un volumen de agua 5,318.55 m3/año, en cabecera de bloque, resultante de la modificación de licencia de uso de agua por reducción de área bajo riego.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este año.

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a la usuaria al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- La sucesión intestada de la usuaria inscrita en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua deberán realizar el cambio de razón social, debido a que la titular actualmente se encuentra fallecida

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral a doña Virginia Enciso Huamán y la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO GUERRA MACEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA (E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHILLON RIMAC LURIN

CAGM/JMSS/jagr